

Cofemer Cofemer

HSC-CRI-0000173853

**De:** Maluy Flores <maluyf@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 12 de septiembre de 2017 10:34 a. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**Asunto:** Se emiten comentarios al número de expediente 01/0026/040917  
**Datos adjuntos:** COMENTARIOS AL 279.docx

Cordiales Saludos



**María Luisa Flores Del Valle**  
Presidenta

Av. Doctor José Ma. Vertiz 1201 Col. Lebrán Valle  
Deleg. Benito Juárez C.P. 03650  
presidencia@alpes.edu.mx  
maluyf@gmail.com

5264 - 1519 / 5574 - 0919  
044 55 14 18 65 65



www.alpes.edu.mx

2017 Alianza para la Educación Superior, S. C. (ALPES), una sociedad civil mexicana de Instituciones Particulares de Educación Superior. La presente información es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO para uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de contactar al remitente y borrar el mensaje y sus anexos. La divulgación, distribución, retransmisión, copia por cualquier medio, o otro uso de esta información está PROHIBIDA y sujeta a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

Alianza para la Educación Superior, S. C., no se hace responsable de modificaciones hechas a sus correos electrónicos durante su transferencia, por lo que recomendamos sean verificados antes de abrirlos.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, los datos personales que usted libre y voluntariamente proporciona a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones del Aviso de Privacidad de Alianza para la Educación Superior, S. C., el cual puede ser consultado en el sitio web: [www.alpes.edu.mx](http://www.alpes.edu.mx)

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



## DATOS RELEVANTES:

El expediente 01/0026/040917, se subió al portal de COFEMER el día 04/09/2017, por lo que se tiene hasta el día lunes 18 de septiembre de 2017 para presentar comentarios.

He de comentarles de manera previa a emitir mi opinión en relación al proyecto, que un País de primer mundo, requiere de Ciudadanos de primer mundo, informados, participativos, pero sobre todo comprometidos con la Educación, es por esa razón que comprometidos con nuestro futuro y de las nuevas generaciones estimo debemos mantenernos propositivos y atentos a los grandes cambios vislumbrados en el Sector Educativo.

Dicho lo anterior, rescato algunos puntos que en mi opinión resultan relevantes:

- El proyecto de nuevo 279, se estima **representa impactos potenciales considerables a la sociedad** (pago de acreditaciones por parte de las Escuelas para pertenecer a un grupo de calidad, sin señalar cuánto costará cada acreditación), por tanto se estima que la consideración que se realiza como un proyecto de **IMPACTO MODERADO** no corresponde, ya que el proyecto presenta cargas y pagos implícitos a las Escuelas, por lo que dicho documento debe ser analizado en COFEMER como un **PROYECTO DE ALTO IMPACTO**, y no así como se pretende pasar como **IMPACTO MODERADO**, fundado en compromisos internacionales (citando diversas conferencias y organismos de los que nuestro país es parte en materia de equidad, no relacionados con la prestación de servicios educativos del tipo superior ni la calidad en la educación), sin embargo, no existe un compromiso internacional de manera expresa en el que México se comprometa a emitir una nueva regulación con tantos vacíos legales y acciones inciertas a futuro, cuando la función de la norma es regular la operación de los procesos y requisitos que la autoridad solicitará para la obtención de un RVOE o de una Acreditación.
- La DGAIR funge como juez y parte al dictar la normatividad y operarla, lo cual se robustece aún más, ya que el proyecto de 279 deja para actos posteriores del Director General el establecimiento operativo y normativo de quiénes serán las instancias Acreditadoras nombradas, sin señalar los criterios para serlo, no hay piso parejo.
- Es de señalar que el documento analizado **no se encuentra completo** ya que no se tienen los anexos ni formatos publicados con el acuerdo, lo cual nos deja en estado de indefensión e incertidumbre legal, vulnerando así el principio de seguridad jurídica que tenemos como gobernados.
- Robustece lo anterior, el contenido del Artículo NOVENO transitorio que refiere que 90 días después de publicado el nuevo 279 el Director de DGAIR iniciará el proceso de selección de las acreditadoras sin establecer que requisitos se solicitará para ello, vulnerando el principio de certidumbre jurídica.
- La maravilla de sistematización de la autenticación de documentos referida en el artículo 65 y el plazo de 15 días, en el artículo DUODÉCIMO transitorio señala que se efectuará de manera gradual sin establecer cuándo sucederá, por lo que el texto del artículo 65 resulta inoperante e incierto.
- El acuerdo le da mayor responsabilidad a las escuelas de verificar la autenticidad de la documentación que reciba, pero no proporciona la información con la cual se pueda verificar dicha información, en tanto que es la autoridad educativa quien tiene la información para llevar a cabo la validación.
- Las escuelas que tenían simplificación administrativa solo conservarán dichos beneficios 12 meses después de la publicación del proyecto, perdiendo así este derecho. Aplicando la autoridad la retroactividad de la ley en perjuicio del gobernado, en transgresión del artículo 14 Constitucional (ver DÉCIMO transitorio).

- Los trámites se agilizarán **solo si pagas a una Instancia externa** acreditada por la autoridad (artículo 23 penúltimo párrafo).

En síntesis, las mejoras que se pudieran obtener de la propuesta de nuevo 279:

- 1) Generan mayores costos a los particulares, sujetando los niveles de calidad a una temporalidad y pagos adicionales a instancias externas.
- 2) Se encuentran sujetas a lo establecido en los artículos transitorios y a establecer de manera posterior los mecanismos de operación, por una autoridad que funge como juez y parte.
- 3) La sistematización aún no se encuentra lista y pese a que se señala en el instrumento en los artículos transitorios se refiere que se hará de manera posterior sin señalar fechas.
- 4) Se establecen más cargas a las instituciones particulares como ser responsable de validar el antecedente académico.
- 5) No señalan como se van a nombrar a las Instancias Externas Acreditadoras, ni los requisitos, ni las reglas con las que éstas operaran.
- 6) El documento está incompleto, sin formatos ni anexos que se refieren en el mismo.
- 7) La mejora en los tiempos de respuesta solo se da solo si pagas a una instancia Externa.
- 8) La pertenencia a un grupo de calidad depende de que tus programas sean acreditados por instancia externa, es decir que pagues a un externo para que te evalúe. Siendo grave el no saber siquiera que requisitos debe cumplir dicha instancia ni cuánto cobrará.
- 9) La Secretaría no establece la operación, reglas ni requisitos para las instancias externas.
- 10) Tu nivel de calidad depende de que un Externo te acredite tus planes.
- 11) No se establece cuanto costarán las acreditaciones de los planes y programas.
- 12) No se establece normas o mecanismos de cómo operaran las Acreditadoras, ni se señala el seguimiento que la SEP hará de éstas.

Se insta a las Instituciones a revisar el proyecto con una visión objetiva y propositiva y realizar los comentarios pertinentes en el portal de COFEMER <http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/20645> en la esquina superior derecha está el ícono para emitir comentarios.

Remitente: María Luisa Flores Del Valle

Presidente Ejecutivo ALPES